



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2021/03/31
2021/04/01
H. Ayuntamiento Constitucional de Yautepec, Morelos
5929 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- 2019-2021. H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Yautepec, Morelos. Y un logotipo que dice: Gobierno Municipal. H. Ayuntamiento de Yautepec. 2019-2021. Secretaría Municipal.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC MORELOS QUE EL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO BAJO LAS SIGUIENTES.

CONSIDERACIONES

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 2, 4 y 38, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano y se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; que el Ayuntamiento es el órgano supremo del Gobierno Municipal, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes. formalmente plasmada como una de las funciones de hecho por demás fundamentales dentro de nuestra Constitución, tiene como objetivo fundamental propiciar las condiciones necesarias para que los Municipios puedan crecer de manera ordenada y organizada de modo que:

Esta facultad normativa la cual se permite que la Dirección de Desarrollo Económico posea la instrumentación legal que permita potenciar el enlace y el punto de equilibrio para que los grupos se organicen, para crear futuros microempresarios y que propicie hacer posible la llegada de recursos federales y estatales tanto como como para la capacitación propiciar el auto empleo, fomentando la visión de auto sustentabilidad entre la gente de nuestro Municipio.



El cual contiene información referente a su estructura, organización y funcionamiento de las atribuciones del área y tiene como objetivo servir de instrumento de consulta y conducción para el personal que la integra.

La función de un Reglamento es delimitar el accionar del servidor público dándole claridad y especificidad a su actividad como funcionario público, al mismo tiempo permite contextualizar las situaciones por demás y constantemente complejas y cambiantes de un Municipio, le proporciona al peticionario mayor claridad acerca de los recursos a los que puede acceder y al mismo tiempo también le proporciona la claridad, la certeza y la satisfacción de sentirse correspondido; otorgándole el menor espacio a la subjetividad al actuar del servidor público, es decir no permitiendo la creencia o la supuesta razón del mismo; esto dará como resultado tener un Municipio, eficiente, fuerte y con la credibilidad de que la gente que labora, sabe lo que realiza y que sabe direccionar el timón que la ciudadanía le otorgo, como funcionario cuando las reglas están claras y nítidas se fortalece nuestro Municipio.

Por lo tanto, con la expedición de los Reglamentos Municipales, se logra tener orden en el funcionamiento y actuar de los servidores públicos, logrando mayor eficacia calidad y buena orientación en el actuar del aparato gubernamental.

Por lo que coadyuvamos a fungir como enlace, contacto y punto de equilibrio entre la ciudadanía y los recursos posibles a los que se pueda acceder generando y potenciando a pequeños, medianos y por qué no grandes empresarios por lo que es urgente y prioritaria la publicación del mismo, es por supuesto no soslayar que toda acción de Gobierno deberá estar sustentada legalmente por un Reglamento y esto permitirá darle la posibilidad al funcionario público ir evaluando de manera cuantitativa y cualitativa su desempeño sinónimo de calidad y transparencia; por último diremos que el Reglamento describe de manera pormenorizada las actividades asignadas a cada Dirección, especificando la forma en la que se relacionará con las áreas administrativas adscritas a cada una de las Dependencias y las funciones específicas de cada una de estas áreas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y estando convencidos de que es de relevancia y suma importancia que la Administración Municipal Constitucional 2019-2021, cuente con los elementos jurídicos suficientes para llevar a cabo su



funcionamiento, estructuración organizacional de sus Unidades Administrativas, se somete a la consideración del Cabildo el siguiente proyecto de:

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objetivo regular las atribuciones funcionamiento y organización de la Dirección de Desarrollo Económico; la presente Dirección es la encargada de la promoción y fomento de desarrollo de las actividades industriales, comerciales, artesanales y de servicio, la misma tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica Municipal, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Yautepec Morelos, El Reglamento interno del Municipio, así como las que señalen otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, siendo obligatoria para todos los funcionarios, empleados, comisionados, y servidores públicos de dicha Dirección; tiene su fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto, Capítulo VIII de la Constitución Política del Estado libre y Soberanos de Morelos.

Artículo 2. La Dirección de Desarrollo Económico es la Dependencia encargada de la promoción y fomento al desarrollo de las actividades industriales, comerciales, artesanales y de servicios. Promotor de la inversión productiva en el Municipio a través de programas de incentivos, apoyos, orientación y difusión; generando información estadística a las actividades y capacidades productivas y comerciales, promoviendo, gestionando en coordinación de las autoridades estatales, federales, el financiamiento de proyectos, la generación y aprovechamiento de las fuentes de trabajo, la capacitación para incrementar la mano de obra especializada encaminada al aumento de la posibilidad de mejorar el empleo, además de proponer y dirigir las políticas en materia de abasto y comercio, así como la atención de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Yautepec Morelos, así como las que le señalen otras Leyes, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones aplicables.



Artículo 3. La Dirección de Desarrollo Económico estará integrada por personal preparado y capacitado y con experiencia para desarrollar sus funciones; delimitando sus funciones de acuerdo a los Manuales de Procedimientos, Reglamento Interno, Bando de Policía y los Reglamentos que tengan que ver con sus funciones.

Artículo 4. La Dirección por conducto de sus integrantes de la misma realizarán sus actividades de manera programada, conforme a los objetivos y estrategias planteadas por el Programa Operativa Anual, Plan Municipal de Desarrollo, el presente Reglamento, el presupuesto anual de egresos y las demás disposiciones aplicables; su actividad se conducirá bajo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal y privilegiando el trabajo ordenado de manera sistemática y con objetivos claros.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 5. La representación de la Dirección de Desarrollo Económico quedará bajo la responsabilidad del titular y el mismo será designado por el Presidente Municipal; será posible que el titular delegue actividades de su pertenencia, salvo aquellas que por la disposición por la Ley y el presente Reglamento deban ser ejercidas por él.

Artículo 6. La Dirección conducirá sus actividades en forma coordinada y programada, con base en lo señalado por el Plan Municipal de Desarrollo en turno, con el Programa Operativo Anual y sus respectivos Manuales de Organización, así como en las Convocatorias y Reglas de Operación de los Programas Municipales, Estatales y Federales y especiales en los que participe la Dirección.

Artículo 7. El Director de Desarrollo Económico tendrá las atribuciones genéricas y específicas que señale La Dirección conducirá sus actividades en forma coordinada y programada, con base en lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo en turno, en el Programa Operativo Anual y en sus respectivos Manuales de Organización y Procedimientos, así como en las Convocatorias y Reglas de Operación de los Programas Municipales, Estatales, Federales y especiales en los que la Dirección participe.



Artículo 8. El Director, además de las obligaciones que se encuentran descritas expresamente en la Ley de la materia; tendrá las atribuciones siguientes:

- I Proponer las políticas, lineamientos y criterios que norman el funcionamiento de esta área administrativa;
- II Lograr la coordinación adecuada con las diversas Dependencias Municipales, Estatales y Federales que contribuyan a fomentar las diferentes actividades productivas del Municipio;
- III Proponer al Presidente Municipal la firma de Convenios con los diferentes niveles de Gobierno con los cuales se aproveche un beneficio o apoyo para la población, dentro del ámbito de su competencia;
- IV Lograr mecanismos de financiamiento adecuados para ofrecer a los diferentes sectores productivos para que mantengan su actividad, así como para poder iniciar alguna;
- V Implementar los planes y políticas a seguir para un adecuado desarrollo económico, así como darle seguimiento puntual y determinar las causas posibles de las problemáticas suscitadas;
- VI Fomentar la política de creación de nuevas fuentes de empleo o autoempleo a través de la impartición de capacitaciones a los ciudadanos interesados, gestionándolos con la respectiva Dependencia o Dependencias;
- VII Todas las demás que sean afines al desarrollo económico y que traigan algún beneficio a los sectores productivos del Municipio;
- VIII Promover la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de calidad en los trámites y servicios que ofrece la Dirección;
- IX Elaborar un informe mensual de actividades y remitirlo al área correspondiente;
- X. Las demás que establezca la propia Administración Pública en turno;
- XI.- La Dirección de Desarrollo Económico, contará con una Organización Administrativa que le será autorizada por el H. Ayuntamiento, atendiendo a las actividades que desarrolla la Dependencia, así mismo tendrá las funciones que le atribuya el presente Reglamento;
- XII.- Participar de manera directa en todos y cada una de las actividades comerciales, artesanales, de servicios a los que convoque el Ayuntamiento;
- XIII.- ejecutar las determinaciones que el H. Ayuntamiento le instruya en materia de detonación de la economía familiar en el Municipio;
- XIV.- Promover la simplificación administrativa, mejora regulatoria y gestión de calidad en los trámites y servicios que ofrece la Dirección;



- XV.- Crear y promover los foros de participación ciudadana para promover el desarrollo de actividades relacionadas con el desarrollo social del Municipio;
- XVI.- Planear, programar, controlar, coordinar y evaluar las actividades de las Unidades Administrativas de la Dirección de Desarrollo Económico de conformidad con las disposiciones legales, lineamientos, políticas y procedimientos aplicables;
- XVII.- Hacer del conocimiento a las colonias y poblados del Municipio, los programas implementados por la Dirección;
- XVIII.- Coordinarse con las Dependencias de los tres niveles de Gobierno para realizar acciones tendientes a promover y ejecutar actividades educativas, culturales, recreativas, de equidad de género, migración, salud, participación ciudadana y las relacionadas con el desarrollo social y económico de los sectores poblacionales del Municipio;
- XIX.- desempeñar las actividades, comisiones y funciones que el Presidente Municipal le confiera e informarle oportunamente sobre el desarrollo de las mismas;
- XX.- Proponer al Presidente Municipal los proyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos sobre los asuntos de su competencia;
- XXI.- Hacer del conocimiento a la población las aperturas del mismo nombre que hay en el estado publicadas en portal del empleo del Gobierno del Estado;
- XXII.- Integrar y evaluar mensualmente el sistema de indicadores de trabajo de la Secretaría de acuerdo a los logros relevantes adquiridos y reportados por las Unidades Administrativas que la conforman y remitirlo en tiempo y forma a la Dependencia correspondiente en términos de lo establecido por la Ley Estatal de Planeación;
- XXIII Establecer las Unidades de Coordinación, asesoría y de apoyo técnico que requiera el funcionamiento administrativo de la Secretaría de acuerdo al presupuesto asignado;
- XXIV Fortalecer a las PYMES del Municipio, por medio de capacitaciones y de la vinculación con otras instituciones para que este segmento empresarial logre, mejorar condiciones empresariales y oportunidades de negocio;
- XXV Resolver las controversias o modificaciones que haya que realizar al presente Reglamento; y,
- XXVI Ser miembro de la Comisión de Desarrollo Económico para la orientación de los recursos públicos del FAEDE.



Artículo 9. La representación de la Dirección de Desarrollo Económico, corresponderá al titular de la Dependencia, así como la responsabilidad de autorizar y ejecutar las determinaciones que el H. Ayuntamiento le instruya en materia de detonación de la economía familiar en el Municipio.

Artículo 10. Determinar las políticas de desarrollo económico que ha de implementar en el Municipio que posibilite potenciar la economía.

Artículo 11. Ser miembro de la Comisión de Desarrollo Económico para la orientación de los recursos públicos del FAEDE.

Artículo 12. Gestionar los créditos que apruebe el Cabildo para el financiamiento de proyectos productivos, así como de los micros, pequeños y medianos negocios ya sea formales o no formales.

Artículo 13.- Atender la correspondencia oficial de las Dependencias de Gobierno del orden Federal y Estatal, previo visto bueno del Presidente Municipal.

Artículo 14.- La contravención al presente Reglamento será objeto de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria. Entendiéndose por responsabilidad administrativa al acto u omisión que detenga la buena marcha o entorpezca el funcionamiento de la presente Dirección.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 15.- La contravención al presente Reglamento será objeto de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria. Entendiéndose por responsabilidad administrativa al acto u omisión que detenga la buena marcha o entorpezca el funcionamiento de la presente Dirección.

Artículo 16.- Atender la correspondencia oficial de las Dependencias de Gobierno tanto Estatal como Federal.

Artículo 17.- La contravención al presente Reglamento será objeto de responsabilidad administrativa.



Artículo 18.- Se entiende por responsabilidad administrativa, el acto u omisión que entorpezca la buena marcha y funcionamiento de la Dirección y personal administrativo, ya sea por dolo o mala fe.

Artículo 19.- Son causa de Responsabilidad Administrativa:

- a).- Dejar de intervenir sin causa justificada en sus funciones o actividades que se le hayan encomendado;
- b).- No acatar las instrucciones de trabajo giradas por sus superiores;
- c).- Incurrir en cualquier acto u omisión que lesione o perjudique a las personas con las que tenga trato, con motivo de sus funciones; y
- d).- Las demás que establezca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

ARTÍCULO 20.- Contra actos de las autoridades administrativas que señalan el presente Reglamento, procederán los recursos de:

- a).- Revisión;
- b).- Reclamación; y,
- c).- Queja.

ARTÍCULO 21.- Para la substanciación y resolución de los recursos que establece el artículo anterior del presente Reglamento, se estará a lo que dispone la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Yautepec, Morelos; la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos.

CAPÍTULO IV DE LAS ACCIONES DE SANIDAD

ARTÍCULO 22.- La NOM-030-STPS-2009 establece en su numeral 7, inciso c) que los centros de trabajo del país, según su actividad, escala económica, proceso de trabajo, grado de riesgo y ubicación geográfica tienen la obligación de incorporar e implementar las recomendaciones que emitan las autoridades competentes para lograr una mayor efectividad y contribuir de manera colectiva a la labor de mitigación de emergencias y contingencias sanitarias.



- I. Es fundamental que los empleados de la empresa NO ASISTAN al lugar de trabajo mientras experimenten síntomas de enfermedad respiratoria como fiebre, tos, dificultad para respirar, dolor de garganta, secreción/congestión nasal, dolor de cuerpo, escalofríos o fatiga;
- II. El personal tendrá como uso obligatorio del uso del cubre bocas y tendrá en sus manos una copia del presente protocolo.
Para las personas que nos visiten se mantendrá de forma obligatoria el uso de cubre bocas; previo al ingreso a la oficina pasara a utilizar el tapete sanitizador así como aplicación en las manos el uso del gel antibacterial.
- III. Se tendrá una sana distancia de dos metros entre personas;
- IV. Garantizar el reabastecimiento y disponibilidad de las reservas de jabón. gel para manos a base de alcohol o aerosoles de alcohol, así como de pañuelos desechables y contenedores cerrados;
- V. Las Convocatorias a reuniones a los grupos que quieran incorporarse a los talleres que gestiona la Dirección de Desarrollo Económico se realizarán vía Internet, así como el pedido y solicitud de documentación;
- VI. Garantizar el uso de gel antibacterial en todas las áreas de las empresas y una limpieza frecuente del lugar;
- VII. Limpiar y desinfectar estaciones de trabajo, herramientas, equipo y vehículos para prevenir la contaminación; y,
- VIII. La gaceta quincenalmente que edita el Servicio Nacional del empleo podrá ser consultadas directamente en el link de Internet.

CAPÍTULO V

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN.

ARTÍCULO 23.- El presente Reglamento tiene por objetivo regular las atribuciones, funcionamiento y organización de la Dirección de Desarrollo Económico, delimitar el accionar del servidor público dándole claridad y especificidad a su actividad como funcionario público; logrando mayor eficacia, calidad y buena orientación en el actuar del aparato gubernamental.

DEL IMPACTO DE LA REGULACIÓN



- I. Las actividades mencionadas en el presente, no generan ningún costo de cumplimiento implícito, ni extra, ni futuro, para los servicios que la Dirección de Desarrollo que proporciona, o que se enmarcan aquí, para los particulares;
- II. En este tenor no se está generando ningún cobro, impuesto, multa o recargo en la Ley de Ingresos, por la creación del reglamento interior y su puesta en marcha de la regulación de la Dirección de Desarrollo Económico del municipio de Yautepec Morelos, ya que solo se basa únicamente en la organización interna, pues se siguen lineamientos para la Unidad de Transparencia;

CAPÍTULO VI DE LA MEJORA REGULATORIA Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 24.- De conformidad a la Ley General y Estatal de Mejora Regulatoria. El Municipio es sujeto obligado en relación a las políticas de mejora regulatoria, por lo cual y en el marco de su autonomía, es necesario señalar facultades y atribuciones de la Unidad de Mejora Regulatoria, por lo que se considera oportuno desarrollar las siguientes facultades a la Dirección de Desarrollo Económico en materia de mejora regulatoria:

- a).- La Dirección se coordinará con la Unidad Municipal de mejora regulatoria para establecer los Lineamientos a los que deberán ajustarse las Dependencias y Organismos del Municipio en materia de mejora regulatoria,
- b).- Coordinar con la Unidad de Mejora Regulatoria la promoción de un marco regulatorio que establezca procedimientos administrativos de trámites y servicios, claros, sencillos, ágiles, eficaces, eficientes y transparentes, que generen certidumbre y seguridad jurídica a los inversionistas para favorecer la instalación, operación, regulación y en su caso cierre, de empresas;
- c).- Realizar mesas de trabajo con la Unidad Municipal en coordinación con las áreas involucradas para el análisis, revisión y, en su caso, modificación de las guías de trámites del Registro Municipal de trámites;
- d).- Proponer acciones de difusión para la mejora regulatoria en las diferentes Secretarías, Direcciones, Dependencias u Organismos Municipales y los diferentes sectores de la sociedad.

TRANSITORIOS



PRIMERO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en los demás ordenamientos vigentes.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones de carácter municipal que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

C. Agustín Alonso Gutiérrez.
Presidente Municipal Constitucional.
Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
Lic. María Guadalupe Herrera Ruiz.
Síndico Municipal.

Bienestar Social; Desarrollo Económico; Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

C. José Omar Sedano García.
Regidor de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Turismo; Protección del Patrimonio Cultural.
C. Lic. Elías Polanco Saldívar.
Regidor de Gobernación y Reglamentos; Planificación y Desarrollo; Servicios Públicos Municipales.

C. José Manuel Amaro Camacho.
Regidor de Hacienda, Programación y Presupuesto; Coordinación de Organismos Descentralizados; Patrimonio Municipal.

C. Imelda Sandoval Heredia.
Regidora de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; Educación, Cultura y Recreación; Asuntos Migratorios.

C. Delfino Toledano Alfaro.
Regidor de Desarrollo Agropecuario; Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; Relaciones Públicas y Comunicación Social.



MORELOS
2018 - 2024

C. Berenice Solís Saldaña.
Regidora de Igualdad y Equidad de Género;
Ciencia, Tecnología e Innovación.
Lic. Fernando Juárez Ruiz.
Regidor de Derechos Humanos;
Asuntos de la Juventud.
Profr. César Torres González.
Secretario Municipal.
Rúbricas.